



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00337 00
Proceso	Verbal
Demandante	Claudia Valle Flórez y otros
Demandado	Conjunto Residencial Torres de Parma Valladolid Propiedad Horizontal
Decisión	No notifica y requiere

Se incorpora al Expediente Digital el pronunciamiento que realiza el apoderado de la parte actora en el sentido de que se notifique a la parte demandada mediante conducta concluyente, con base a los temas abordados en el Acta del Consejo de Administración del pasado 28 de septiembre de 2023, no obstante, el Juzgado advierte que no se satisfacen los presupuestos exigidos en el artículo 301 del Código General del Proceso para tal menester, ya que allí no se manifestó tener conocimiento de la providencia admisorio, y tampoco fue mencionada.

De conformidad con lo anterior, y en consideración al artículo 317 *ídem*, se requiere a la parte actora para que se sirva proceder con la notificación personal de la demandada en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

FP

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c2dcf64f478b989b830933b498bfa15ff9d9e2613b113199fecb79d902aac83**

Documento generado en 10/11/2023 02:59:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>